

CIRCULAR

**Empresas emisoras de
tarjetas de pago no bancarias** N° 5
**Empresas operadoras de
tarjetas de pago** N° 4

Santiago, 31 de agosto de 2018

Reporte de incidentes operacionales. Actualiza instrucciones.

Con el fin de concordar los ajustes realizados al Capítulo 20-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos que les resultan aplicables a las empresas emisoras de tarjetas de pago no bancarias y a las empresas operadoras de tarjetas de pago, en el ámbito de la comunicación de los incidentes operacionales a esta Superintendencia, se reemplaza N° 5 de la Circular N° 2 por el siguiente:

“5. Comunicación de incidentes operacionales.

Las entidades deberán comunicar a esta Superintendencia los incidentes operacionales a los que se refiere el N° 1 del Capítulo 20-8 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, mediante la casilla habilitada por esta Superintendencia a través de su Extranet, en la oportunidad y forma que indica el numeral 1.1 del referido Capítulo.

Asimismo, la institución será responsable de informar oportunamente a los clientes o usuarios sobre la ocurrencia de incidentes que afecten la calidad o continuidad de los servicios, o cuando se trate de un hecho de público conocimiento, según se indica en el numeral 1.2 del citado Capítulo”.

La nueva modalidad para reportar los incidentes operacionales a la Superintendencia regirá a partir del día 16 de octubre próximo. En el intertanto, se seguirá utilizando el correo electrónico habilitado para dichos efectos.



Se acompaña el Texto Actualizado de la Circular N° 2, que contiene el cambio indicado.

Saludo atentamente a Ud.,

MARIO FARREN RISOPATRÓN
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras